

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA  
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – TRANSCARIBE OPERADOR No.  
TC-CD-001-2023 SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD  
ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE S.A.S – ACONTIS**

Entre los suscritos: **PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**, mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.948.755 expedida en Cali, en su calidad de Gerente de TRANSCARIBE S.A., nombrada mediante Acta de Junta Directiva No. 195 del Dos (2) de junio de 2023, y posesionada mediante Acta No. 001 del siete (7) de junio de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.488-5 , quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A. o Contratante, por una parte y por la otra, **IMA CELINDA FLÓREZ TORRES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.464.964 de Cartagena, actuando en nombre y representación de **ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE S.A.S – ACONTIS**, identificada con NIT.900.162.902-8, que en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se regirá por las siguientes consideraciones:

1. Que atendiendo la necesidad de TRANSCARIBE S.A., de contar, en su rol de operador – fideicomitente cuenta, con el apoyo de una firma experta que realice la auditoria y seguimiento al proceso de chatarrización desvinculación y desintegración del parque automotor de la ciudad de Cartagena, con el cual se presta el servicio de transporte público colectivo urbano, en lo concerniente a la verificación y acreditación de los documentos, dentro de las etapas y trámites que este proceso requiera, incluyendo los documentos y/o cumplimiento de requisitos para el pago por parte de la fiduciaria, y en aplicación de lo establecido en el CAPITULO V de la resolución No. 137 de 2015, por la cual se adopta el “Manual de Contratación y Supervisión de TRANSCARIBE S.A. para la operación de la Porción No. 2 del Sistema Transcaribe”, modificada por la Resolución No. 018 de 24 de febrero de 2023, inició proceso de contratación directa con el objeto de “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DESVINCULACIÓN Y DESINTEGRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CON EL CUAL SE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO, EN LO CONCERNIENTE A LA VERIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS DOCUMENTOS”; para lo cual elaboró los documentos previos conforme el Manual.
2. Que la causal aplicable la constituye la contenida en el numeral 5º - Capítulo V – Procedencia, esto es: “Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios técnicos o profesionales cuando no existe personal de planta suficiente o capacitado para la realización de las actividades temporales requeridas por TRANSCARIBE S.A.”.

3. Que dicha necesidad fue aprobada en el Comité de Transcaribe Rol Operador Acta No. 04 del 01 de junio de 2023.
4. Que para suscribir el presente contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad No. 260 de 22 de junio de 2023, expedido por el funcionario de presupuesto, por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84,000.000.00).
5. Que dando aplicación al procedimiento establecido en el Manual de Transcribe Operador; TRANSCARIBE S.A., el día veintitrés (23) de Junio de 2023, remitió invitación a presentar oferta a la SOCIEDAD ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE S.A.S – ACONTIS; sociedad de reconocida idoneidad, y atendiendo que en la planta de la Entidad, no existe personal suficiente. Dicha invitación se acompañó del Análisis Preliminar de la contratación.
6. Que el anterior proceso fue publicado en la página web de TRANSCARIBE S.A.
7. Que dentro de la oportunidad concedida, la SOCIEDAD ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE S.A.S – ACONTIS, presentó oferta, la cual cumplió con los requisitos establecidos en el análisis preliminar.
8. Que mediante comunicación remitida el día Veintisiete (27) de Junio, se le informó al proponente, que su oferta había sido aceptada, invitándolo a suscribir contrato con ésta Entidad.
9. Que, en atención a las anteriores consideraciones, las partes han decidido suscribir un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se registrá por las disposiciones consagradas en el Manual de Transcaribe Operador, y Derecho Privado, salvo lo específicamente regulado por el Estatuto General de Contratación Pública, y, en especial, por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: – OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA Y SEGUIMIENTO AL PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DESVINCULACIÓN Y DESINTEGRACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, CON EL CUAL SE PRESTA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO, EN LO CONCERNIENTE A LA VERIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

**SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** A continuación, se señala el Alcance del servicio a contratar: La Auditoría Externa, es un órgano de fiscalización independiente, que en interés de los asociados del Estado y de la comunidad, es ejercida bajo la dirección y responsabilidad de un Contador Público, con sujeción a las normas de Auditoría generalmente aceptadas y a las prescripciones legales consagradas en el Artículo 207 del Código de Comercio, con el objeto de dictaminar los Estados Financieros, revisar y evaluar

sistemáticamente los componentes y elementos que integran el Control Interno , en forma oportuna e independiente, en los términos que señalan las normas legales, los Estatutos y los pronunciamientos profesionales. El alcance de la Auditoría Externa en el proceso desvinculación y desintegración física de los vehículos de transporte público colectivo de Cartagena de Indias se cotejará permanentemente los sistemas de identificación del vehículo (chasis, motor, serie, placas) con el fin de verificar que el procedimiento cumple con las disposiciones legales establecidas previo ingreso a las plantas u organismos encargados de la desintegración física. En el evento que se presenten inconsistencias entre los sistemas de identificación y los documentos de los vehículos, no se permitirá el ingreso de los vehículos a los entes para el proceso de desintegración física, y se notificara el hecho a los organismos competentes. Como Auditores externos, se deberán realizar las salvedades que consideren pertinentes en caso de disparidad importante sobre la aplicación de las normas establecidas y en cumplimiento de las desviaciones observadas, que requieran ser corregidas o mejoradas. EL CONTRATISTA se obliga para con LOS CONTRATANTES a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, actuando en su nombre y representación, que consistirá en brindar el servicio de auditoría de acuerdo a las normas de auditoria generalmente aceptadas y a las prescripciones legales aplicables y de conformidad con las cláusulas del presente documento y a lo estipulado en la propuesta de servicios profesionales.

**TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato corresponde a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$84,000.000.00) IVA INCLUIDO, los cuales se cancelarán al contratista mediante pagos iguales mensuales equivalente a los CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14,000.000.00) IVA INCLUIDO, previa presentación de factura o cuenta de cobro, pago a los aportes a la seguridad social del mes respectivo, y aprobación del supervisor del contrato. El valor anterior se estimó mediante consultas de contratos con objetos similares, así como sondeo de ofertas realizado por la Entidad.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se obligan para con EL CONTRATISTAS a: **1)** Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato, y estarán obligados a cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en este documento; **2)** Prestar su ayuda y apoyo oportuno para todo aquello que EL CONTRATISTA necesite, a fin de realizar adecuadamente su gestión. **3)** Cancelar oportunamente los servicios objeto de este contrato; **4)** Recibir oportunamente los servicios ejecutados a entera satisfacción, por conducto del supervisor.

**QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las labores encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo a la naturaleza del servicio especial, se obliga para con LOS CONTRATANTES a: 1) EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las labores encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo a la naturaleza del servicio especial, se obliga para con LOS CONTRATANTES. 2) Tener el conocimiento de

toda la documentación relacionada con el proceso de Chatarrización - desvinculación y desintegración de sistema Transcaribe, entre otros, los siguientes: a) El Contrato de concesión TC- LPN-004-2013, b) Apéndices No. 5 y 13, c) Los Otrosíes No. 5,10 y 14, d) El Contrato de Concesión SA-MC-7-2014, Otrosíes No. 2,4 y 8 Apéndices No. 5y 13 e) El Procedimiento – Instructivo del Sistema Transcaribe relacionado con el Otrosí 8 al Contrato de Concesión de TRASAMBIENTAL SAS y Otrosí 14 al contrato de concesión de SOTRAMAC SAS f) Los Decretos No. 0334 del 15 de marzo de 2011 mediante el cual se estableció el censo del parque automotor de Cartagena; 1252 del 27 de septiembre de 2011 mediante al cual se actualizo el censo del parque automotor; 0132 de 7 de febrero 2014 mediante al cual se acordó con el Ente gestor los valores de los vehículos, y, 0232 del 24 de febrero de 2014 , mediante el cual se modificó el Decreto 0132, g) El contrato de Fiducia – FUDO y sus Otrosíes N. 1 y 2, h ) La resolución No. 646 de 2014, de Ministerio de Transporte, y cualquier otro documento relacionado. 3) Revisión de las siguientes actividades que hacen parte del flujograma: a) Establecer el porcentaje (%) real de avance del proceso de Chatarrización, b) Número total de la flota que ha sido desintegrada, c) Número total de flota que hace falta por desintegrar, d) Número total de la flota que ha sido compensada, e) si se han presentado modificaciones en el plan de implementación, f) Auditoria a las bases de datos que brindan soporte a los procesos de Chatarrización, reconocimiento y giro de recursos administrados, g) Verificar si se cumple un orden de elegibilidad para la Chatarrización, h) Verificar que no haya dualidad de pagos ni de matrículas, i) Verificar si existen buses matriculados sin el cumplimiento de requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte , j) Verificar que los documentos presentados para la Chatarrización sean los legalmente establecidos en el apéndice 13 de los contratos de concesión, k) Constatar que los certificados y documentos de Chatarrización reflejen la realidad, es decir que el vehículo haya sido desintegrado en su totalidad y destinado de la forma adecuada, l) Verificar que el procedimiento se encuentre acorde con la ruta trazada por Transcaribe, de acuerdo al apéndice 13 de los Contratos de concesión (si se realizaron o no las notificaciones, fecha de respuesta de notificación por parte delos propietarios), m) Verificar que los pagos cuenten con todos los soportes, n) Verificar que los vehículos a desintegrar en el evento que presenten algún pendiente con el DATT o pasean tramites por Accidentes, embargos procesos judiciales fiscales, estos se encuentra parados y no estén rodando por la ciudad, ñ) Revisar la idoneidad de los miembros del comité fiduciario, realizar recomendaciones frente a la misma, frente a la periodicidad de la reuniones y los tiempos frente a la toma de decisiones para así blindar el proceso frente a terceros, o) Definir las acciones que se deben llevar a cabo con las entidades vinculadas al proceso, p) Efectuar recomendaciones frente a los vehículos que a la fecha de los llamados estén con problemas de la alertas que impidan llevar a cabo su proceso de desintegración, q) asistir a las reuniones del comité FUDO cuando TRANSCARIBE se lo requiera, r) en general realizar todas las gestiones requeridas Para el óptimo seguimiento y verificación del proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos del TPC y a lo dispuesto en el apéndice 13 " Protocolo ara el proceso de desvinculación y desintegración física de los vehículos de trasporte público colectivo de Cartagena" de los Contratos de concesión. 4) Realizar seguimiento riguroso y verificación de las actividades o pasos establecidos en el flujograma de trabajo, el cual hace parte integral del presente contrato. 5) El contratista deberá presentar informes parciales semanales y un informe consolidado mensual. 6) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento en

razón de la prestación de su servicio. 7) Ejecutar por sí mismo con autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por TRANSCARIBE S.A. 8) Cuidar permanentemente los intereses de TRANSCARIBE. 9) Observar completa armonía y comprensión con EL CONTRATANTE. 10) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con LA CONTRATANTE. 11) Presentar los informes especiales que requiera LA CONTRATANTE.

**SEXTA. – PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo la aprobación de la garantía. En caso de contarse con recursos adicionales podrá prorrogarse la vigencia del contrato.

**SÉPTIMA. SUPERVISION:** Conforme el Manual de Contratación y Supervisión de Transcaribe Operador contenido en la resolución No. 137 de 2015, modificada por la Resolución No. 018 de 24 de febrero de 2023, se designa como supervisor del presente contrato al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., Dr. Néstor Monterrosa.

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:** las partes se comprometen a que durante la vigencia del presente contrato y después de su finalización no divulgarán, utilizarán, revelarán ni suministrarán información, conocimientos, aspectos empresariales y organizacionales a los que hayan tenido acceso. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no sustraer ni utilizar información del CONTRATANTE, para provecho suyo o de terceros, o en perjuicio de LA CONTRATANTE. Se entiende que es información confidencial, sensible o privilegiada toda aquella que EL CONTRATISTA reciba de manos de LA CONTRATANTE en virtud de la ejecución de este contrato.

**NOVENA. – INDEPENDENCIA:** EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía, sin que exista relación laboral, ni subordinación con LA CONTRATANTE, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a existir el cumplimiento de las obligaciones a LA CONTRATANTE.

**DÉCIMA. – TERMINACION DEL CONTRATO:** el presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por mutuo acuerdo entre las partes; B) Unilateralmente por LOS CONTRATANTES, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, C) Unilateralmente por EL CONTRATISTA, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LOS CONTRATANTES. 9. Terminación anticipada y unilateral del contrato.

**DECIMA PRIMERA. – INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, TRANSCARIBE S.A. podrá tomar

las siguientes medidas conservativas y resarcitorias en contra del contratista a saber: 1. **MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, y previo requerimiento del supervisor, TRANSCARIBE S.A. podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalente al 1% del valor del contrato. Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista. En caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor, se cancelarán directamente por el contratista. 2. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, este pagará al contratante a título de tasación anticipada de perjuicios, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, TRANSCARIBE S.A. adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputado al valor pagado de dichos perjuicios. La sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA. En caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la garantía. Para tal efecto, deberá garantizarse el debido proceso dentro del proceso de incumplimiento que se adelante a efectos de su imposición, de conformidad con lo establecido en los numerales 8 y 9 del capítulo II de la Resolución No. 137 de 2015.

**DECIMA SEGUNDA. -AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL:** Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA ejecuta los servicios objeto del presente contrato con autonomía económica y bajo su propio riesgo y criterio, queda expresamente acordado y entendido que no existe, ni existirá durante la vigencia del presente contrato, relación de subordinación laboral con LA CONTRATANTE. Queda expresamente aceptado y reconocido que el presente contrato no configura una relación laboral entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, y que por el contrario constituye una obligación de carácter civil la cual se regirá en su integridad por las disposiciones relevantes de la legislación civil colombiana. Así mismo queda expresamente acordado con EL CONTRATISTA se hará cargo del manejo y pago de todas y cada una de las prestaciones laborales causadas y adeudadas a los empleados, funcionarios o dependientes que utilice en la ejecución del presente contrato, y en consecuencia mantendrá libre e indemne a LA CONTRATANTE de cualquier daño, reclamación o demanda que pudiese iniciar cualquiera de los empleados, funcionarios o dependientes de EL CONTRATISTA en contra de LA CONTRATANTE por estos conceptos.

**DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a TRANSCARIBE S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES:** Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes,

durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del Contrato. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo. Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá denominarse indistintamente "otros" y deberá atender a los principios previstos en el Manual Transcaribe Operador.

**DÉCIMA QUINTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere ser suscrito por las partes. Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía constituida con las condiciones que se señalan en la siguiente cláusula.

**DÉCIMA SEXTA. – GARANTÍA.** EL contratista deberá constituir a favor de TRANSCARIBE S.A., y en formato para Entidades Estatales, la siguiente póliza de seguro con los siguientes amparos:

- ✓ Cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10%, vigente por el plazo del contrato, y seis (6) meses más.
- ✓ Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Esta garantía debe mantenerse vigente durante todo el término de duración del contrato, y de su liquidación.

**DÉCIMA SEPTIMA. – CESIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del contratista, por lo tanto, este acepta con su firma la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, especialmente los derechos de crédito que se deriven con la suscripción del mismo, salvo que se autorice por parte del contratante.

**DÉCIMA OCTAVA. – RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o adicionen dichas disposiciones, a TRANSCARIBE S.A. le será aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la ley. En particular serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, quien esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley, no podrá participar en procedimientos de contratación ni celebrar contratos con TRANSCARIBE S.A.

**DECIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATANTE manifiesta en forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a EL CONTRATISTA para dar tratamiento de los datos personales, o a los datos personales de la persona a la que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia en la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dura la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. EL CONTRATANTE contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento. Los cuales podrá ejercer ante el responsable del tratamiento por medio de los siguientes canales de comunicación: Domicilio: Cartagena de Indias D.T. y C.; Dirección: Manga, calle 28 #27-05 Edificio Seaport of 901; Correo electrónico: servicioalcliente@acontis.co; Teléfono: 6606840

**VIGESIMA. MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo en los términos que establece el Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso.

**VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones y comunicaciones requeridas por o con ocasión del presente contrato, se harán por escrito y se enviarán a las PARTES a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Urbanización Anita Diagonal 35 No. 71 - 77	Dirección: Manga calle 28 #27-05 Edificio Seaport oficina No 901
Teléfono: 3157311275	Teléfono: 6606840
Correo: nmonterrosa@hotmail.com	Correo: servicioalcliente@acontis.co

Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar la información establecida en esta cláusula, mediante una notificación por escrito en la que conste dicho cambio dirigido a la otra parte, modificación que sólo tendrá efecto a partir del quinto (5º) día hábil siguiente a aquel en que la otra parte reciba tal notificación. Dichas notificaciones se entenderán recibidas: (i) al momento de la entrega cuando la misma se haya hecho personalmente, o (ii) al momento de la radicación en la dirección indicada en el presente documento si es enviada por correo certificado.

**VIGESIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE CONTROL AL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA hacen constar que como personas respetuosas de las normas vigentes, conocen y acatan el Código Penal Colombiano y demás normas nacionales que se relacionen con la prevención de actividades delictivas y en especial el lavado de activos, el enriquecimiento ilícito y la financiación del terrorismo y que cada una de las partes mantienen una Política de Prevención y Control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Las partes contratantes podrán cruzar en cualquier momento la información con las listas públicas internacionales y nacionales y/o locales sobre personas investigadas por lavado de activos y extinción de dominio. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, la parte no incura en la conducta irregular, procederá a tomar las decisiones pertinentes, en especial a dar por terminado el presente contrato de manera inmediata sin lugar a indemnización alguna, a notificar a las autoridades para que se adelanten las acciones pertinentes y a obtener la indemnización correspondiente equivalente al total de los honorarios pactados en este contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

**VIGESIMA TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones, cuando tal incumplimiento se produzca por causas o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas que afecten la ejecución del contrato. De conformidad con el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, cuando el mismo no sea imputable a la parte obligada y no resulte como consecuencia de culpa de dicha parte.

**VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la siguiente ciudad de Cartagena De Indias D.T.y C.

Para constancia de lo anterior las partes suscriben el presente contrato, el día Veintiocho (28) de junio de 2023, en la ciudad de Cartagena de Indias D., T. y C.



**TRANSCARIBE S.A.**  
**PATRICIA HERNÁNDEZ GUZMÁN**  
**C.C. No. 66.948.755 de Cali**  
**Gerente General**  
**Contratante**

**ASESORIAS CONTABLES DEL CARIBE S.A.S**  
**IMA CELINDA FLÓREZ TORRES**  
**C.C. No. 45.464.964 de Cartagena**  
**Representante Legal**  
**Contratista**

Proyectó:  
Liliana Caballero  
P.E. Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó:  
Néstor José Monterrosa López  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica